



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con veintisiete minutos del veinte de enero del dos mil veintiuno.

El cinco de enero del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 03-2021**, en la que requieren:

1) *Índice de información reservada remitida por la Alcaldía Municipal de San Francisco Gotera, a diciembre 2020, sino Actas de inexistencia.*

2) *Informe estadístico de los trámites de Acceso tramitados de enero a diciembre 2019.*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Luego de recabar la información, procedo a entregar lo solicitado aclarando con respecto al numeral 1 que, se entrega el documento remitido a diciembre del 2020 (éste fue enviado el 15 de enero del 2021); sobre el numeral 2, el informe que deben completar los oficiales de información contiene dos partes, la primera donde ingresan los datos de las solicitudes de información y la segunda donde actualizan los datos de su perfil, ambos documentos se remiten a continuación.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTÍFQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

